



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2018-00648 00
PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADOS	1.- WINTEK S.A.S. NIT. 900.742.047-4 2.- GREENLIGHT ENERGY SOLUTIONS NIT. 900.324.342-1 3.- EDGARDO GAMALIEL MANOTAS DE ZUBIRÍA CC. 8.719.033
SUBROGATARIO	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
AUTO	ACEPTA RENUNCIA AL PODER POR EL ABOGADO DE LA EJECUTANTE - APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Se acepta la renuncia al poder por parte del Abogado CESAR AGUSTO FERNÁNDEZ POSADA, apoderado de la ejecutante BANCOLOMBIA S.A.

Conforme a la disposición del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

Se requiere a BANCOLOMBIA S.A. para constituir nuevamente apoderado.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por BANCOLOMBIA S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. sin objeción, se le imparte aprobación. (Numeral 3° artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ